

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Encontrándose surtido el traslado del trabajo de partición presentado por la partidora, previa revisión de las diligencias se observa que aún no milita en las diligencias el paz y salvo de la DIAN conforme fuera exigido en auto admisorio y audiencia de inventario y avalúo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- REQUIERASE a las partes intervinientes a fin que alleguen a las diligencias el paz y salvo de la DIAN.
- Surtido lo anterior, se proseguirá con el curso de las diligencias.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b62364ea9a3ca251da48c278e51b203ae2c053ce12efe3e5ea5a6ba41d81291

Documento generado en 18/11/2020 11:33:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**